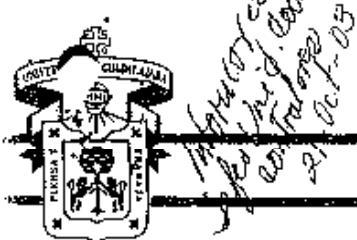
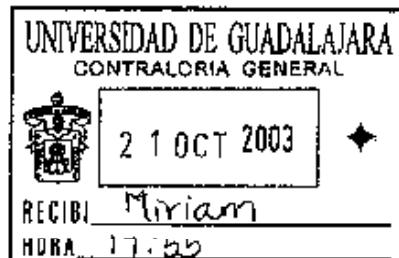


01067



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORIA EJECUTIVA



VR/I/2205/03

Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Cutiño  
Coordinador General Administrativo  
Universidad de Guadalajara  
PRESENTE.

Por este conducto, envío a usted copia del oficio S/N, signado por el Lic. Francisco Javier Hernández Sandoval, Director General Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por el que envía copia de la publicación realizada por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), en el Diario Oficial de la Federación, referente a la instrucción de abstenerse de aceptar propuestas y contratos con los proveedores mencionados en la misma, de igual manera solicita considerar los mismos efectos para la contratación de obra pública con recursos estatales.

Sin otro particular de momento, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jal., 21 de octubre de 2003

Mtra. Gloria Angelica Hernández Obledo  
Encargada del Despacho

GAHO/isy\*  
c.c.p. Lic. Francisco J. Hernández Sandoval. Director General Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano Gobierno del Estado de Jalisco.  
c.c.p. Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas. Secretario Particular de la Rectoría General.  
c.c.p. L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado. Contralor General.  
c.c.p. Lic. Ma. Esther Avelar Álvarez. Abogado General.  
c.c.p. Ing. Guillermo Ríves Montiel. Coordinador de Obras y Proyectos  
c.c.p. Archivo

AV. JUÁREZ 975 (planta alta), S.J., C.P. 44170  
TEL. (01) 3-134-1670, FAX (01) 3-134-1675  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
INSTITUCIÓN ESTATAL AUTÓNOMA

Guadalajara, Jal., 14 de Octubre de 2003

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
RECTOR GENERAL DE LA U.D.G.  
P R E S E N T E .

Por instrucción del Arq. Claudio Gáinz David, Secretario de Desarrollo Urbano, con todo convenimiento, me permito informarle de la publicación realizada por la SECODAM en el Diario Oficial de la Federación referente a la instrucción de abstenerse de aceptar propuestas o contratos con cargo total o parcial con recursos federales misma que anexo al presente. Así mismo y con todo comedimiento le sugiero considerar los mismos efectos, para los casos de contratación de obra pública con recursos Estatales.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo y de antemano le agradezco las atenciones que sirva prestar al presente quedando a sus ordenes, para cualquier duda o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E  
"2003, AÑO DE LA EQUIDAD EN JALISCO"

LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ SANDOVAL  
DIRECTOR GENERAL JURIDICO

C.c.p.- C. LIC. MA. LUIZA MARTINEZ ALMARAZ-ENCARGADA DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE SeDeUr.-MISMO FIN.-PRESENTE.

CONTROL SEDEUR No. C-1673 y C-2131

FJHS/MJM/wms\*

D.G.J./2444/03  
D.CJ/1844/03  
P.C./0996/03

Av. Prolongación Alcalde 1351  
Edificio B, segundo piso C.P. 43290  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tel. (01) 3819 2306 y 3819 2307  
Fax 3819 2335

[www.jalisco.gob.mx](http://www.jalisco.gob.mx)

SEDEUR



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

HAB 357  
SEDEUR No. DE CONTROL

C-1673 OF. 287M-6-DGJ/UR  
DIRECCION GENERAL JURIDICA.

Guadalajara, Jalisco a 26 de Septiembre de 2003.

Arq. Claudio Antonio Sainz David:  
Secretario de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
Ciudad.

Por medio del presente le comunico que la Secretaría de la Función Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación de fechas 23 y 26 de septiembre del año en curso, tres circulares por las que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán de abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, de manera directa o por interposita persona con las siguientes empresas:

- 1.- Sesem Corporativo, S.A de C.V., Grupo Internacional de Distribución, S.A de C.V., por un plazo de un año;
- 2.- Equipo, Soldadura y Herramientas, S.A de C.V., por un plazo de tres meses;
- 3.- Señales y Construcción, S.A de C.V., por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con las mencionadas sociedades y personas físicas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Así mismo las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en estas Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales.

Sin otro particular por el momento; le envío un cordial saludo.

Atentamente,  
"Surgido Ejecutivo: No Recreación"  
"2003, Año de la Equidad en Jalisco"

C.P.A Arturo Callejo Castañeda,  
Contralor del Estado.

CONCURSOPL

3121  
SeDeUr

03 OCT 2003  
14:32  
DIRECCION GENERAL  
JURIDICA

Paseo de los Ferrocarrileros No. 70  
Edif. Progreso 3<sup>er</sup>, piso  
Plaza Tapatio, Jalisco, México  
Tel. 3668 1633  
Fax 3668 1623

CE

## SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Setales y Construcción, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional; que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente 002/2003.

### CIRCULAR-016CAPUFE/TARQ/02/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SETALES Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias;  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1, 7 y 8 segundo párrafo, 59, 60 fracción I, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento y artículo 47, fracción IV inciso a), punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo hoy Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Diario Oficial de la Federación de fecha trece de marzo de 2003, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N/J.T.A.R.Q.-1251/2003 de fecha tres de septiembre del año en curso, que se dictó en el expediente número 002/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa impuesto a la empresa Setales y Construcción, S.A. de C.V. esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación; deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósito persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior; los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado; concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Morelos, a cuatro de septiembre de dos mil tres.- El Titular del Área de Responsabilidades, David F. Negrete Castañón.- Rúbrica.

(R- 18514).

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año; el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.4. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.12. Contratos con los suscriptores. El Concesionario deberá celebrar contratos por escrito con sus suscriptores y hacer del conocimiento de la Comisión los modelos empleados.

A.13. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.14. Interrupciones. Tratándose del servicio de televisión por cable, el periodo de interrupción considerado en la condición 2.2. de este Título será de doce horas consecutivas.

Leónel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal; en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesta por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original; el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los siete días del mes de marzo del año dos mil dos. - Conste. - Rúbrica.  
(R.- 184763)

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sesem Corporativo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR UNAOPSPE/309/DS/0050/2003  
Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE  
DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SESEM  
CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y equivalentes de las  
entidades de la Administración Pública Federal y de  
los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;  
2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria;  
Quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 6 y 7, segundo párrafo, 34, 41 fracción IV, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas y en  
cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPE/309/DS/0777/2003, de  
27 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/747/99, mediante el cual se resolvió  
el procedimiento administrativo iniciado a la empresa Sesem Corporativo, S.A. de C.V., estableciéndole  
que el procedimiento administrativo hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato  
y servicios relacionados con las mismas, de manera directa o por interpósito, personas por un plazo de un  
año, contado a partir del día siguiente al en que se publicó la presente Circular en el Diario Oficial de  
la Federación;

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D.F., a 9 de septiembre de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Bélchez.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Equipo, Soldadura y Herramientas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional; que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

**CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0051/2003**

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA EQUIPO, SOLDADURA Y HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V.**

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y equivalentes de las  
entidades de la Administración Pública Federal y de  
los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7 segundo párrafo, 46 primer párrafo, 59, 60 fracción I, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0800/2003, de 27 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/346-4/2002, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo iniciado a la empresa Equipo, Soldadura y Herramientas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interposición persona, por un plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Méjico, D.F., a 11 de septiembre de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Haro Bélchez.- Rúbrica.



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

036491

2990-3-061/83.

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.

SEDEUR-Nº DE CONTROL  
C-2137

Guadalajara, Jalisco a 06 de octubre de 2003.

Arq. Claudio Antonio Sainz David:  
Secretario de Desarrollo Urbano (SEDEUR)  
Ciudad:

Por medio del presente le comunico que la Secretaría de la Función Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de octubre del año en curso, dos circulares por las que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán de abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, de manera directa o por interpósita persona con las siguientes empresas:

- 1.- Estudios y Proyectos Siglo XXI, S.A de C.V., por un plazo de seis meses.
- 2.- Empresa de Nuevas Tecnologías en Información Sistematizada, S.A de C.V., por un plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con las mencionadas sociedades y personas físicas-infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente circular.

Así mismo las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente.  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"  
"2003, Año de la Equidad en Jalisco".

3234

RECIBIDA  
CONTRALORIA  
DEL ESTADO  
W  
OCT 10 14 37  
C/CLAVE

C.P.A Arturo Callejo Castañeda  
Contralor del Estado.

SeDeUr

13 OCT 2003  
1400

DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA

Paseo de los Ferrocarriles No. 70  
Edif. Progreso 3<sup>er</sup>, piso  
Plaza Tapatía  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tel. 3669 1022  
Fax 3669 1623

[www.jalisco.gob.mx](http://www.jalisco.gob.mx)

CE

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Estudios y Proyectos Siglo XXI, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

**CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0052/2003**

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ESTUDIOS Y PROYECTOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.**

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas. Presentes:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; de aplicación supletoria; 34, 41 de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 89 de su Reglamento; y en cumplimiento lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0799/2003; de 29 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/32-D-063/02, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Estudios y Proyectos Siglo XXI, S.A. de C.V., esta autoridad hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos de manera directa o por interposición persona, por un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente en que se publica la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2003. El Titular de la Unidad, Guillermo Maro Belchíez. Rúbrica.

**CIRCULAR** por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Empresa de Nuevas Tecnologías en Información Sistematizada, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

**CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0053/2003**

**CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EMPRESA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN INFORMACIÓN SISTEMATIZADA, S.A. DE C.V.**

Oficiales mayores de las dependencias; Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; de aplicación supletoria; 34, 41 fracción I y 88 párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento; y en cumplimiento a ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0798/2003, de 28 de agosto del año en curso, que se dictó en el expediente número DS/32/D-074/02, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a Empresa de Nuevas Tecnologías en Información Sistematizada S.A. de C.V., es autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interpósito persona; por un plazo de seis meses, contado a partir de la siguiente fecha en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengas formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de septiembre de 2003.- El Titular de la Unidad, Guillermo Hernández Rábago.

## SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO de Coordinación que celebra la Secretaría de Salud y el Estado Campeche, para la ejecución del Programa Salud para Todos (Seguro Popular de Salud) en la entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESTIVO "LA SSAT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO JOSE JRENK MORA, CON PARTICIPACION DE LA LIC. MARIA EUGENIA LEON MAY, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; EL LIC. MAURICIO BAILEON GONZALEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN FINANCIERA EN SALUD, Y DR. HECTOR HERNANDEZ LLAMAS; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN SUCESTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LOS CC. LA. JOSE ANTONIO GONZALEZ CI Y LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA RUIZ, CON LA PARTICIPACION DEL C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; C.P. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ PEREZ; SECRETARIO DE LA CONTRALORIA; DR. PEDRO GERVASIO CANUL RODRIGUEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SALUD PARA TODOS, EN ADELANTE SEGURO POPULAR DE SALUD, LA ENTIDAD.

### ANTECEDENTES

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o. el derecho a toda persona a la protección a la salud, compromiso que es asumido por el Ejecutivo Federal en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, donde se establece seguir desarmolando los sistemas de salud coordinación con los Gobiernos Estatales, a fin de potencializar su cobertura a toda la población, y mediante estrategias conjuntas que permitan mejorar la calidad y oportunidad de los servicios, en beneficio de la salud de todos los mexicanos, evitando la duplicidad de las acciones.

2.- El Ejecutivo Federal y los Gobiernos Estatales han ampliado la cobertura de los servicios de salud a gran mayoría de la población. No obstante, cada año en el país entre 2 y 3 millones de familias están en peligro de empobrecerse, debido a los gastos catastróficos en salud, originados por los pagos de bolsillo que destinan las personas por concepto de pago de los servicios de salud que incluye medicamentos e intervenciones que reciben en instituciones privadas o del sector público.